



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. SEI-A-23-37-0419-005
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)

Contrato abierto de **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MINIMA INVASION (ENDOSCOPIA)** que celebran, por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, a través de la **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN**, en su carácter de representante legal de "**EL INSTITUTO**", y por la otra parte la empresa denominada **GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V.**, representada por la **C. IRENE HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ** en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se les denominará "**EL PROVEEDOR**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1.-Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2.-Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3.-El Dr. Rafael Medrano Guzmán, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" de acuerdo a lo establecido en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, en términos de los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.-El L.C. Noel Cruz Sánchez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, de "**EL INSTITUTO**", interviene como **Área Contratante**, en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.31. y 5.3.8. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.5.-El Dr. Alberth Alfonso Mena Contreras, Jefe del Departamento de Endoscopia de "**EL INSTITUTO**", interviene como **Administrador** de este instrumento jurídico, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. SEI-A-23-37-0419-005
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)

- I.6.-La Dra. María Luisa Pérez Carranco, Titular de la División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento de la UMAE de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como **Área Requirente** en el procedimiento del cual deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social.
- I.7.-El Dr. Alberth Alfonso Mena Contreras, Jefe del Departamento de Endoscopia de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como **Área Técnica** responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.25. y 5.3.9., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social.
- I.8.-El Dr. Jacobo Alejandro Zárate Guzmán, Médico adscrito al Departamento de Endoscopia de "EL INSTITUTO" en la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Auxiliar del Administrador de Contrato**, el cual será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios de sus áreas a cargo y lo hará de conocimiento al administrador, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3.15. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO".
- I.9.-Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, para el ejercicio presupuestal 2023, requiere de **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)**, solicitados por el Área Requirente.
- I.10.-Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta **42060419** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **000002278-2023** de fecha 09 de enero de 2023, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**.
- I.11.-La adjudicación del presente contrato se realizó por **Adjudicación Directa Electrónica de Carácter Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 41 Fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.12.-Con fecha **11 de enero de 2023** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria 01/2023 del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI y mediante acuerdo número **03/01EXT/2023** se aprueba la Excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo establecido en el Artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la contratación del Servicio Médico Integral de Mínima Invasión (Endoscopia), objeto del presente instrumento jurídico. Con fecha **11 de enero de 2023**, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, emitió el Acta de Asignación del procedimiento de contratación.
- I.13.-Conforme a lo previsto en los artículos **57** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **107** de su reglamento "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAЕ10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAЕ.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. **SEI-A-23-37-0419-005**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)

la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

- I.14.-De conformidad con lo previsto en el artículo **81**, fracción **IV**, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.
- I.15.-Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

- II.1.- Es una Persona Moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **31,711** de fecha **20 de marzo de 2007**, pasada ante la fe del **Lic. José Ausencio Favila Fraire**, Notario Público número **75** en el Estado de México, e inscrita ante el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número **364,756** de fecha **15 de mayo de 2007**.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por la **C. Irene Hernández Domínguez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **113,268** de fecha **28 de septiembre de 2015**, pasada ante la fe del **Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo**, Notario Público número **63** del Distrito Federal ahora Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

Que su representada tiene por objeto:

- A) Importación, exportación, compra, venta, fabricación, producción, distribución y en general la comercialización de equipo y material médico, reactivos químicos, medicamentos, vacunas, diagnósticos y equipos de laboratorio, complementos alimenticios y materiales médicos quirúrgicos y todo lo relacionado a la salud, así como la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización con dicho fin y permitidos por la ley.
- B) Selección, contratación, capacitación y adiestramiento de personal; desarrollar labores de asesoría, orientación, divulgación y promoción, con el objeto de suministrar asistencia técnica y fomentar el mejoramiento de la producción, uso, manejo y diseño de los productos, aparatos, maquinaria, equipo, herramientas y materia antes indicado para la realización de los fines antes expresados, realizar todo tipo de estudios, proyectos, consultorías análisis de mercados nacionales y extranjeros relativos al ramo.
- C) La obtención o el otorgamiento de préstamos y garantías de todo tipo, la realización y la celebración de toda clase de contratos y operaciones civiles y mercantiles o de crédito simples revolving, en

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. SEI-A-23-37-0419-005
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)

cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios industriales a su favor o a favor de terceros, con sin garantizar real y/o personal o quirografaria, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles e industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiariamente e ilimitadamente.

- D) La administración, adquisición y en general la disposición por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, partes de interés, valores, activos, pasivos, derechos y obligaciones de toda clase de sociedades o empresas, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de valores, proyectar, organizar, explorar, suministrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento o en la administración, de toda clase de empresas industriales o comerciales, en especial las dedicadas al ramo.
- E) La adquisición, enajenación y explotación por cualquier título legal, de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales y en general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor.
- F) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de valores, así como otorgar aval a favor de terceros.
- G) Poder ser aval y/o garante de socios o terceras personas extrañas a la sociedad.
- H) Establecer oficinas, agencias, representaciones y sucursales dentro y fuera de la república mexicana para el desarrollo de su objeto social.
- I) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, actuar como mandatario de terceras personas.
- J) En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto; por lo que propone al "EL INSTITUTO", el servicio Integral de Mínima Invasión, motivo de este contrato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número [REDACTED] y su número de proveedor es [REDACTED]

II.5.- Que su registro patronal ante el IMSS es [REDACTED]

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.27 en relación con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021 y de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de obligaciones fiscales, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.7.- Cuenta con la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" emitida por "EL INSTITUTO" de fecha 21 de diciembre de 2020, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones en

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE/10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. SEI-A-23-37-0419-005
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)

materia de seguridad social, de conformidad con el acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico relativo a las reglas para la obtención de la "opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de febrero de 2015, correlativo con el acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico. En caso de no contar con trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, deberá presentar carta de la compañía de outsourcing, dirigida a "EL INSTITUTO" y presentar los pagos obrero-patronales de esa compañía.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.8.- Cuenta con la "Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones" de fecha 21 de diciembre de 2020, ante el INFONAVIT con resolución RCA-5789-01/17 y su anexo único, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones emitidas por el INFONAVIT, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.-Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.11.-Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en: GOYA No. 22, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03920, CIUDAD DE MEXICO. TELÉFONOS: (55) 5687-9816 Y (55) 5563-9422. CORREO ELECTRÓNICO: info@orinla.com.mx; irene.hedo@gmail.com; licitaciones@orinla.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato de **SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)**, al tenor y de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a brindar a "EL INSTITUTO" el Servicio Integral de Mínima Invasión (Endoscopia), ajustándose estrictamente a los requerimientos y a las especificaciones de los mismos, detallados en el anexo 1 (uno) del presente contrato, así como a las condiciones de

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. SEI-A-23-37-0419-005
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)

la Solicitud de Cotización y Acta de Asignación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales Compranet 5.0.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" adquiere como compromiso de pago un presupuesto mínimo a ejercer de **\$538,304.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y presupuesto máximo susceptible a ejercer de **\$1,309,415.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). De conformidad con los precios unitarios de la(s) partida(s) señalada(s) en la cláusula que antecede y que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos progresivos a "EL PROVEEDOR" una vez realizados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de su Reglamento. El pago de los bienes se realizará en la UMAE Hospital De Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI de "EL INSTITUTO", cuyo domicilio y horario se detallan en el presente contrato, una vez que los procedimientos hayan sido realizados, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por el Departamento de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios (Factura, colectivos, recetas y/o alta según sea el caso), y se indique en dicha documentación los bienes o servicios entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, así como Opiniones e Cumplimiento positivas y vigentes ante el SAT, IMSS e Infonavit. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI Millenium.

Si el presente instrumento jurídico se ubica en un monto superior a \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Los bienes cuya recepción no generen alta a través del Sistema de Abasto Institucional (SAI) o a través del Prei Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" vigente.

Para los casos en que no se cuente con contrato formalizado por causas imputables a "EL PROVEEDOR", el acta de fallo y/o notificación de la adjudicación será el documento en el que se perfeccione el acuerdo de voluntades entre "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", con base en el cual será procedente el pago respectivo de los bienes.

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAЕ10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. SEI-A-23-37-0419-005
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)

entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el área contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al administrador del contrato o área consolidadora en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

El pago en moneda extranjera se considerará, siempre en dólares americanos, y en caso de que se cubra la obligación de pago en territorio nacional, se liquidará al tipo de cambio publicado en el DOF o en el FIX que determina el Banco de México; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP en concordancia con el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Las facturas que amparen bienes cuya recepción no genere alta a través del Sistema de Abasto Institucional (SAI) ni realice enlace al Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte, BBVA Bancomer, HSBC, Scotiabank Inverlat o a través del esquema interbancario vía sistema de pagos electrónicos interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. SEI-A-23-37-0419-005
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)

El Administrador del contrato será quien dará la autorización para que el Departamento de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "cuentas contables" del "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección:

<http://intranet/docs/normas/dir.%20finanzas/coord.%20cont%20y%20tram%20erogaciones/procedimientos/6130-003-002.pdf>.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema Prei Millennium.

El Administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 bis y 55 bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-a del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio que corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a la Unidad Médica, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato, o en su caso el titular del área requirente, deberá de entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la LAASSP.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el caso de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los procedimientos que se mencionan en el **Anexo 1 (uno)** así como en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación del presente instrumento, en el Servicio de Endoscopia de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización de la cual deriva el presente instrumento jurídico.

PLAZO.- La entrega deberá ser a partir de la vigencia establecida en la Cláusula Sexta de forma diaria en días hábiles de 7.30 a 14:00 horas.

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. SEI-A-23-37-0419-005
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)

LUGAR.- “EL PROVEEDOR” entregará, instalará y pondrá a punto el servicio a partir de la emisión del acta de asignación. Los equipos médicos y sus accesorios, instrumental quirúrgico y bienes de consumo que se requieren para llevar a cabo el Servicio Integral de Mínima Invasión (Endoscopia), directamente la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI.

“EL PROVEEDOR” deberá incluir dos equipos lavadoras (automáticas de endoscopios y materiales que se utilizaran para garantizar la limpieza y desinfección de los equipos solicitados así como la de los consumibles e instrumental requeridos para dichos procedimientos, debidamente esterilizados previamente por parte del proveedor y listos para su uso, 30 minutos antes de cada procedimiento programado.

En el caso de que durante la vigencia del presente contrato, el fabricante de los equipos médicos y sus accesorios, instrumental quirúrgico y/o sus bienes de consumo, incluya mejoras tecnológicas y estas sean acordes con los servicios contratados, **“EL PROVEEDOR”** podrá sustituir los equipos, instrumental y/o insumos señalados, debiendo notificarlo a **“EL INSTITUTO”** a través de la dirección médica de la UMAE para su análisis y en su caso autorización.

Posterior a esto, entregar el registro sanitario de los equipos médicos y sus accesorios instrumental quirúrgico y/o sus bienes de consumo, propuestos a **“EL INSTITUTO”**, para su evaluación y de resultar satisfactoria, **“el proveedor”** se obliga a realizar el cambio de equipo médicos y sus accesorios, instrumental quirúrgico y/o sus bienes de consumo, por los nuevos insumos otorgar la capacitación y adiestramiento a los usuarios que lo requieran, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

- **“EL PROVEEDOR”**, deberá entregar los paquetes en los servicios de las áreas donde se realicen procedimientos dentro de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, C.M.N. Siglo XXI por necesidades del **“EL INSTITUTO”** y sin obligación adicional para esta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar donde se instalen los equipos y la entrega de consumibles.
- La transportación y resguardos de los equipos, instrumentales y consumibles, será por cuenta exclusiva de **“EL PROVEEDOR”**.
- Será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos, instrumental y consumible al lugar de entrega e instalación de estos últimos.
- Durante la recepción los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas considerando cantidad, empaque y envases en buenas condiciones.
- Los paquetes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (Uno)** y que corresponde a la descripción del cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** no dará por recibidos y aceptados los bienes y/o servicios por lo que se aplicará la sanción correspondiente.

Considerando las condiciones señaladas en la solicitud de cotización de la cual deriva el presente instrumento jurídico.

QUINTA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán ser nuevos, cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, las

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SX XI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.7.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAЕ10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAЕ.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. SEI-A-23-37-0419-005
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)

Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas que se señalan el artículo 67 de la ley citada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **11 de enero al 11 de febrero de 2023**.

SÉPTIMA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP y lo establecido en la solicitud de cotización que sirve de base al presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; por lo que, "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes en cuestión, así como responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Considerando las condiciones señaladas en la solicitud de cotización de la cual deriva el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", a través del Administrador del presente contrato y/o Departamento de Abastecimiento, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o por correo electrónico a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a canjear a "EL INSTITUTO" sin condición alguna, el 100% (cien por ciento) de las cantidades solicitadas en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación, por otros bienes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento en el canje solicitado, "EL PROVEEDOR" será sancionado conforme a lo establecido en las cláusulas correspondientes a penas convencionales y deducciones.

Considerando las condiciones señaladas en la solicitud de cotización de la cual deriva el presente instrumento jurídico.

NOVENA.- DEVOLUCIÓN.- En caso de que las autoridades sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de "EL PROVEEDOR" o fabricante, "EL INSTITUTO", además de que podrá rescindir el presente contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a "EL PROVEEDOR" la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de "EL INSTITUTO".

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

"EL INSTITUTO" podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a "EL PROVEEDOR" las sanciones correspondientes.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta el riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros con

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. **SEI-A-23-37-0419-005**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)

motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del bien objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste y/o terceros, si con motivo de la entrega de bienes viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional y/o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ningún de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que se enumeran a continuación:

A) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su apoderado legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear los bienes dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote. Bajo ninguna circunstancia **"EL INSTITUTO"** aceptará bienes con caducidad inferior a 9 (nueve) meses, salvo en los insumos que por su composición biológica no sea posible de acuerdo a la opinión de atención médica, el cual deberá ser avalado mediante oficio por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) de **"EL INSTITUTO"**.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 fracción II de la LAASSP, una garantía de cumplimiento indivisible de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. SEI-A-23-37-0419-005
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)

10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en el presente instrumento jurídico, en moneda nacional y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse en las áreas contratantes de la UMAE que se trate, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, salvo lo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP, en cuyo caso el Administrador del contrato deberá informar por escrito en las áreas contratantes de la UMAE que se trate, su determinación para que proceda la excepción de que el proveedor presente la garantía de cumplimiento, esto conforme a las disposiciones aplicables al caso.

DÉCIMA CUARTA.-EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- A) Se rescinda administrativamente este contrato.
- B) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la presentación del bien, en comparación con lo ofertado.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima tercera.
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA.-PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, "el instituto" aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAЕ10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAЕ.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. **SEI-A-23-37-0419-005**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Puesta en operación de los equipos médicos solicitados para la prestación del servicio, de acuerdo a lo solicitado en el apartado EQUIPAMIENTO MÉDICO y LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo, para la puesta en operación de los equipos	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	En el caso de UMAE Jefe del Departamento de Endoscopia.	Departamento de Abastecimiento.
Puesta en operación de los equipos médicos solicitados para la prestación del servicio, de acuerdo a lo solicitado en el apartado EQUIPAMIENTO MÉDICO y LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, sin fallas de funcionamiento.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo, para la puesta en operación de los equipos	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	En el caso de UMAE Jefe del Departamento de Endoscopia.	Departamento de Abastecimiento.
Dotación de los sets de instrumental quirúrgico descrito en el apartado QUIRURGICO y LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 3 días naturales antes de la puesta en marcha de los equipos.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	En el caso de UMAE Jefe del Departamento de Endoscopia.	Departamento de Abastecimiento.
Primera dotación de bienes de consumo básicos que correspondan al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad médica o UMAE.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 3 días naturales antes de la puesta en operación de los	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	En el caso de UMAE Jefe del Departamento de Endoscopia.	Departamento de Abastecimiento.

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAЕ10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAЕ.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. SEI-A-23-37-0419-005
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
	equipos médicos.			
Dotación de bienes de consumo complementarios que corresponda al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad médica o UMAE.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 3 días naturales antes de la puesta en operación de los equipos médicos.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	En el caso de UMAE Jefe del Departamento de Endoscopia.	Departamento de Abastecimiento.
Incumplimiento de la capacitación técnica inicial	Cuando exceda el plazo de 70 días antes de la puesta en operación del servicio	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	En el caso de UMAE Jefe del Departamento de Endoscopia.	Departamento de Abastecimiento.
Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento de la cirugía, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico o endoscópico programados de cada unidad médica.	Entrega de bienes de consumos nuevos.	5% por día de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizados.	En el caso de UMAE Jefe del Departamento de Endoscopia.	Departamento de Abastecimiento.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá de exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes a más tardar el día en que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAЕ10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAЕ.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. **SEI-A-23-37-0419-005**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la cláusula 8 (octava) del presente contrato, el Administrador del contrato aplicará una pena convencional del 2.5%. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

LAS DEDUCCIONES se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 97 de su reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "el proveedor" respecto a las partidas o conceptos que integran el servicio objeto del presente contrato conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos e instrumental quirúrgico de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor. Para el caso del instrumental quirúrgico, cada 2 (dos) meses o antes de ser solicitado. Programa de Mantenimiento Preventivo del Instrumental.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	5% diario sobre el valor de la factura del mes en que debió realizarse el mantenimiento de acuerdo con el Programa de Mantenimiento Preventivo entregado por el Proveedor, más IVA.	Hasta en 2 (dos), o en una ocasión conforme corresponda a la recomendación del fabricante para el mantenimiento preventivo de 6 meses o un año, respectivamente, para los equipos.	En el caso de UMAE Jefe del Departamento de Endoscopia.	Departamento de abastecimiento
Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos, así como del instrumental quirúrgico y	En un plazo máximo de 48 horas para el caso Ciudad de México y su área conurbada, contadas a partir	Por cada 30 minutos de que se exceda el nivel del servicio	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados con retraso, más	Hasta 2 (dos) ocasiones en un mes.	En el caso de UMAE Jefe del Departamento de Endoscopia.	Departamento de abastecimiento

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAЕ10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAЕ.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. SEI-A-23-37-0419-005
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
endoscópico, con el que se presta el servicio.	de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.		IVA.			
Cuando no se tenga la Presencia del Asistente Técnico durante la preparación de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	Por cada hora que exceda el horario del nivel de servicio.	5% por hora de retraso sobre el valor de los procedimientos programados, más IVA.	Hasta en 2 (dos) ocasiones en el semestre.	En el caso de UMAE Jefe del Departamento de Endoscopia.	Departamento de abastecimiento
Para el técnico del Paquete 2 Endoscopia de aparato respiratorio y digestivo, deberá cumplir con el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización para los endoscopios en caso necesario.	Después de cada procedimiento endoscópico cumplirá con el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización para los endoscopios.	Por cada incumplimiento del proceso establecido en el manual, detectado en la supervisión u auditoría y hasta que se haya dado cumplimiento a esta obligación.	5% por cada incumplimiento detectado sobre el valor de la factura mensual, más IVA.	Hasta en 1 (una) ocasión por año de servicio.	En el caso de UMAE Jefe del Departamento de Endoscopia.	Departamento de abastecimiento

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAЕ10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAЕ.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. SEI-A-23-37-0419-005
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo básicos y/u opcionales estériles y completos.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 minutos de tolerancia para la entrega del material.	10% por cada 30 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado, más IVA.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	En el caso de UMAE Jefe del Departamento de Endoscopia.	Departamento de abastecimiento
Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo básico u opcional con defecto o falla, durante un procedimiento.	Inmediata.	Por cada diez minutos que exceda el nivel de servicio.	10% por cada 10 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado, más IVA.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	En el caso de UMAE Jefe del Departamento de Endoscopia.	Departamento de abastecimiento
Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento de la cirugía, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico o endoscópico programados de cada unidad médica.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	5% por día de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizados, más IVA.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	En el caso de UMAE Jefe del Departamento de Endoscopia.	Departamento de abastecimiento

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAЕ 10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAЕ.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. SEI-A-23-37-0419-005
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el sistema del Instituto, de los procedimientos realizados, los bienes de consumo opcionales utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos de las Paquetes 1, 2 y 3 según corresponda.	En un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la realización del procedimiento de Mínima Invasión.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio	El 1% del valor de los procedimientos realizados, los bienes de consumo opcionales utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos de las Partidas 1, 2 y 3 según corresponda, más IVA.	El importe total de deducción no excederá la parte proporcional de la garantía del cumplimiento.	UMAE Jefe del Departamento de Endoscopia.	Departamento de Abastecimiento
Cuando no se lleve a cabo el registro en la página web, durante el periodo de transición, mediante un archivo de texto, en forma definitiva una vez asignado el nodo y teniendo acceso al programa. La información de	Durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes siguiente del mes a reportar.	Por cada día hábil que exceda el nivel de servicio.	El 5%* del valor de la factura del mes corriente, más IVA.	El importe total de deducción no excederá la parte proporcional de la garantía del cumplimiento.	UMAE Jefe del Departamento de Endoscopia.	Departamento de Abastecimiento

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. SEI-A-23-37-0419-005
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
productividad de los procedimientos realizados, los bienes de consumo opcionales y los bienes de consumo contratados de las Partidas 1, 2 y 3 según corresponda.						

Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza el servicio en los términos establecidos en el presente contrato y sus anexos se tendrá como incumplimiento parcial o deficiente a los tiempos y condiciones establecidos para el servicio y en consecuencia se procederá aplicar una deductiva del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) del monto total de lo incumplido entendiéndose este como el monto estipulado por concepto.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de incumplimiento del presente contrato.

El Administrador del contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y notificar al Departamento de Abastecimiento de los incumplimientos de **"EL PROVEEDOR"**, para que a su vez el Departamento de Abastecimiento notifique a **"EL PROVEEDOR"**, y deberá realizar el registro o captura y validar en el sistema Prei Millenium, siendo responsabilidad del Administrador del contrato el vigilar el registro o captura y validación en el sistema Prei Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

**CONTRATO
No. SEI-A-23-37-0419-005
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)**

de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54-bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando ocurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso, "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión, concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 99, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales, que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado el bien con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- "EL PROVEEDOR" cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y sus anexos.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. SEI-A-23-37-0419-005
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)

- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- Cuando durante la vigencia del presente instrumento se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario.
- En el supuesto de que la Comisión Federal De Competencia de acuerdo a sus facultades notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio en contravención de lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas salvo que por las características de los bienes entregados, estos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del bien recibido por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE/0/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. SEI-A-23-37-0419-005
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega el(los) bien(es), el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el(los) bien(es) y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no darse por rescindido un contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, en términos del artículo 54 de la LAASSP, lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 98 del RLAASSP.

VIGÉSIMA.-RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que reciban cada una de las "LAS PARTES", para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios, quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores y/o beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga de labores académicas y administrativas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 Fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

CONTRATO
No. SEI-A-23-37-0419-005
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)

encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando en su caso sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar la opinión favorable de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el IMSS, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el INFONAVIT, todas en sentido positivo y vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno)	"Características técnicas, alcances y especificaciones"
Anexo 2 (Dos)	"Certificado de disponibilidad presupuestal"
Anexo 3 (Tres)	"Formato de fianza de cumplimiento"
Anexo 4 (Cuatro)	"Justificación de Excepción a la Licitación Pública (Formato CAAS 01)"
Anexo 5 (Cinco)	"Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT"
Anexo 6 (Seis)	"Opinión positiva de cumplimiento en materia de seguridad social"
Anexo 7 (Siete)	"Opinión positiva de cumplimiento de INFONAVIT"

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las condiciones de la solicitud de cotización de la que deriva el presente contrato, a las condiciones de la Adjudicación Directa número **AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023** así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones Administrativas aplicables en la Materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**

**CONTRATO
No. SEI-A-23-37-0419-005
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)**

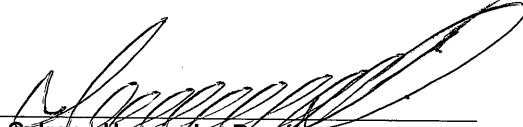
Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México el día 26 de enero de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"



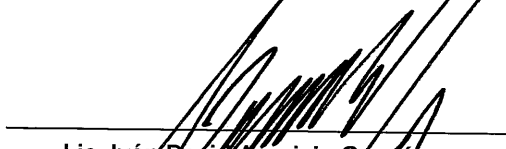
Dr. Rafael Medrano Guzmán
Director de la UMAE Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI.

"EL PROVEEDOR"



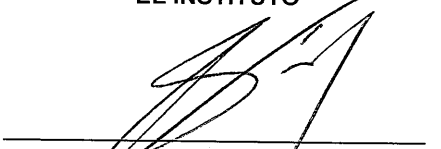
C. Irene Hernández Domínguez.
Representante Legal
Grupo Orinla, S.A. de C.V.

"EL INSTITUTO"



Lic. Iván David Aparicio González.
Director Administrativo UMAE Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI.

"EL INSTITUTO"




Lic. Sergio Salvador Valdés Trejo.
Encargado de la División de Asuntos Jurídicos.
Área Asesora.
Revisó los aspectos Técnico-Legales del Contrato.

"EL INSTITUTO"



Lic. Noel Cruz Sánchez.
Jefe del Departamento de Abastecimiento.
Área Contratante.

"EL INSTITUTO"



Dra. María Luisa Pérez Carranco.
Titular de la División de Auxiliares de
Diagnóstico y Tratamiento.
Área Requirente.

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAЕ10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAЕ.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
ÁREA DE ADQUISICIONES**


**CONTRATO
No. SEI-A-23-37-0419-005
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR051-N-3-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)
(ELECTRÓNICA)**

"EL INSTITUTO"



Dr. Alberth Alfonso Mena Contreras.
Jefe del Departamento de Endoscopia.
Área Técnica y Administrador del Contrato.

"EL INSTITUTO"



Dr. Jacobo Alejandro Zárate Guzmán.
Médico Adscrito al Departamento de Endoscopia.
Auxiliar de Administrador del Contrato.

Las firmas que anteceden forman parte del contrato abierto de **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA)**, celebrado entre el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" a través de la Unidad Médica De Alta Especialidad, Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI y la empresa denominada **GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V.**, de fecha de asignación **11 de enero de 2023** con un presupuesto mínimo a ejercer de **\$538,304.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y presupuesto máximo susceptible a ejercer de **\$1,309,415.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). De conformidad con los precios unitarios de la(s) partida(s) señalada(s) en la Cláusula Segunda y que se relacionan en el anexo 1 (uno).

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0016

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO SEI-A-23-37-0419-005

ANEXO 1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES.

SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE MINIMA INVASION (ENDOSCOPIA)						
CLAVE PROCEDIMIENTO	NOMBRE PROCEDIMIENTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
10.22.002	Colonoscopia con toma de biopsia adulto.	\$1,249.00	68	170	\$ 84,932.00	\$ 212,330.00
10.22.006	Panendoscopia con toma de biopsia adulto.	\$1,149.00	96	240	\$ 110,304.00	\$ 275,760.00
10.23.007	Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar.	\$13,990.00	18	45	\$ 251,820.00	\$ 629,550.00
10.23.015	Gastrostomía endoscópica adulto.	\$3,790.00	5	12	\$ 18,950.00	\$ 45,480.00
10.23.022	Polipectomía de tubo digestivo alto y/o bajo adulto.	\$1,699.00	2	5	\$ 3,398.00	\$ 8,495.00
10.23.903	Prótesis autoexpandible esofágica con medidas de 20 a 25 mm, removible, totalmente cubierta de silicón, con anillo antimigración, marcas radiopacas y bordes atraumáticos, longitud de 85 a 150 mm, con o sin válvula antireflujo.	\$23,400.00	2	4	\$ 46,800.00	\$ 93,600.00
10.23.906	Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes no variceales adulto.	\$6,250.00	2	4	\$ 12,500.00	\$ 25,000.00
10.23.910	Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes variceales gastrointestinales adulto.	\$4,800.00	2	4	\$ 9,600.00	\$ 19,200.00
Subtotal					\$ 538,304.00	\$ 1,309,415.00
I.V.A.					\$ 86,128.64	\$ 209,506.40
Total					\$ 624,432.64	\$ 1,518,921.40

(Handwritten signatures and marks)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002278 - 2023

Dependencia Solicitante: U0009 UMAE 9 D.F. 3 Suroeste
SEI Servicios Integrales
37B50002 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

Descripción:

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 09/01/2023 Fecha Validación: 09/01/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,518,921.40 Importe
42060419 Cuenta Partida presupuestaria

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1,518.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 1,518,921.40
UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PESOS 40/100 MV

LIC. IVAN DAVID PARICIO GONZALEZ
Director
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

0000178



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3º, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos david.aragonc@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____. (Fecha de firma del contrato)

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE
PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total





de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



**Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Primera Sesión Extraordinaria 01/2023**

ASUNTO 3.1 Solicitud de dictamen de procedencia para que el Departamento de Abastecimiento a través de la Oficina de Adquisiciones, con base en el requerimiento, información y documentación que presentó el Área Requerente mediante el escrito de excepción acreditando con el soporte documental, lleve a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del Servicio Médico Integral de Mínima Invasión Endoscopias para cubrir periodo de instalación de la empresa que resulto adjudicada en la pasada licitación conforme a la regionalización para la contratación, para el periodo del 11 de enero al 11 de febrero de 2023, con el proveedor Grupo Orinla, S.A. de C.V. con la cantidad mínima de 195 y máxima de 484 procedimientos, con un monto mínimo \$ 624,432.64 y un monto máximo \$ 1,518,921.40 con I.V.A Includido.

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	ACUERDO
<p>Cantidad: mínima 195 máxima 484 Procedimientos</p> <p>Descripción: Servicio Médico Integral de Mínima Invasión Endoscopias</p>	<p>Para dictaminar la procedencia de la Excepción a la Licitación Pública y someterse a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se fundamenta a través del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 26 fracción III, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículo 71 de su reglamento, se funda y motiva este procedimiento referente a evitar costos adicionales cuando la contratación se realiza con el proveedor que mantiene los mismos precios y condiciones de contratación de la Adjudicación Directa AA-050GYR051-E352-2022 y acreditado en la investigación de mercado que cuenta con las mejores condiciones para el Instituto, esto encuentra sentido considerando la obligación primigenia que tiene el Estado en lo que hace a garantizar los derechos humanos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo es en específico el artículo 4º Constitucional referente al DERECHO A LA SALUD, en el orden siguiente:</p> <p>I. Objeto y alcance de la Contratación.</p> <p>Es menester reiterar que a través de la contratación de este Servicio Médico Integral, se realiza el diagnóstico inicial, el diagnóstico diferencial entre enfermedad benigna y maligna, el seguimiento y la vigilancia así como la respuesta al tratamiento de los diversos tipos de cáncer, como lo son: cáncer de laringe, esófago, estómago, colon, páncreas y vías biliares, los cuales son enfermedades invasivas y de alta incidencia entre la población derechohabiente, por lo que la contratación de este servicio es de suma importancia tanto para la UMAE Hospital de Oncología, como para la sociedad que demanda servicios de atención médica relacionadas con el cáncer.</p> <p>La importancia de contar con este servicio integral reside en la toma de decisiones por el médico tratante para la integración clínica-diagnóstica de las enfermedades oncológicas atendidas en los servicios médicos y quirúrgicos de la UMAE (sarcomas, urología, tórax, colon y recto, gineco-oncológica, cabeza y cuello, oncología médica, radioterapia, onco-mama, hematología, anestesiología así como la atención de pacientes en Admisión continua).</p> <p>Estos departamentos refieren a los pacientes al Servicio de Endoscopias para realizar diagnóstico, toma de biopsias y valoración de respuesta al tratamiento médico instituido a través de los procedimientos del tipo laringoscopias, panendoscopias, colonoscopias, colangiopancreatografías, dilatación del tubo digestivo alto y bajo, polipectomías, gastrostomías, prótesis esofágicas para la paliación de las estenosis y tratamiento de las hemorragias del tubo digestivo.</p> <p>Las enfermedades neoplásicas de las vías aéreas y de tubo digestivo así como de sus glándulas accesorias se encuentran en el 4ta. y 5ta. causa de morbi-mortalidad en la UMAE Hospital de Oncología y a nivel nacional.</p> <p>El contar con este servicio permite la oportunidad de continuar y asegurar la atención a los derechohabientes de la UMAE H. Oncología dado la elevada incidencia, prevalencia y letalidad de estas enfermedades, de lo contrario, se afectará su pronóstico y sobrevivida.</p>	<p>Los integrantes del Subcomité de Adquisiciones y Servicios del IMSS, por unanimidad aprueban con número de acuerdo 03/01EXT/2023</p>



Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Primera Sesión Extraordinaria 01/2023

II. Plazos y Condiciones de entrega.

El Servicio Médico Integral de Mínima Invasión Endoscopias debe estar disponible en forma permanente en el Departamento de Endoscopia a partir del inicio de la vigencia del contrato hasta el término del mismo, por el periodo del 11 de enero al 11 de febrero de 2023.

III. Resultado de la investigación de mercado.

Se realizó la Investigación de Mercado de conformidad en lo establecido en el Sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 Fracción I y II de su Reglamento. Las fuentes de consulta fueron: COMPRANET

Cotización Directa

Como puede apreciarse en el resultado de la investigación de mercado el proveedor Grupo Orinla, S.A de C.V, mantiene los mismos precios y las mismas condiciones del contrato vigente, así también presenta la siguiente documentación solicitada: Acreditación de Personalidad Jurídica

Licencia Sanitaria o Aviso de funcionamiento

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Constancia de Situación Fiscal

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Constancia de situación Fiscal en Materia de INFONAVIT

Manifiesto de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Declaración de integridad

Manifiesto de Estratificación.

En conclusión la investigación de mercado realizada por el Área contratante y Requirente con el FO-CON 05, folio 001 para el Servicio Médico Integral de Mínima Invasión Endoscopias con clave CUCOP: 33901-007, se acredita que la cotización directa presentada por la empresa Grupo Orinla S.A. de C.V. son el precio más bajo y conveniente para esta adjudicación, cuya referencia se encuentra en el soporte documental denominado (ANEXO 9).

IV. Procedimiento de Contratación Propuesto y Fundado

Se propone la contratación por Adjudicación Directa el cual se acredita la excepción a la Licitación Pública en términos del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 22, fracción II, 40, 41 Fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 71 de su Reglamento.

Este procedimiento se funda y motiva con relación a evitar costos adicionales y su respectiva cuantificación, ésta encuentra su fundamento considerando la obligación primigenia que tiene el Estado en lo que hace a garantizar los derechos humanos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo es en específico el artículo 4º Constitucional referente al DERECHO A LA SALUD.

En el servicio se realizan en promedio 20 estudios diarios, por lo que si atendemos a la "Tabla que contiene los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Noviembre de 2022, el costo unitario por procedimiento de endoscopias es de \$4,536.00 (cuatro mil quinientos treinta y seis

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

**Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
 Primera Sesión Extraordinaria 01/2023**

pesos 00/100), multiplicado por los 20 estudios, daría un costo diario de \$90,720.00 (noventa mil, setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), en consecuencia el costo por 32 días equivalente a la instalación del proveedor adjudicado en la contratación regional consolidada, el costo de no atención a pacientes sería de \$2,903,040.00 (dos millones, novecientos tres mil, cuarenta pesos 00/100 M.N.) (ANEXO 8).

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta

El monto estimado es de: monto mínimo \$ 624,432.64 (seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 64/100 M.N) y el monto máximo de \$1, 518,921.40 (un millón quinientos dieciocho mil novecientos veintidós pesos 40/100 M.N), con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) incluido y la forma de pago se realizará por la cuenta 42060419 (Servicio Integral de Mínima Invasión) en los plazos normados en el anexo 2. Normatividad de pago de las cuentas contables posteriores a la presentación impresa del comprobante fiscal digital en el área de Tramite de Erogaciones, con la documentación comprobatoria que acredite el servicio prestado, y se indique en dicha documentación el servicio, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. El pedido y recepción deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

CLAVE PROCEDIMIENTO	NOMBRE PROCEDIMIENTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
10.22.002	Colonoscopia con toma de biopsia adulto.	\$1,249.00	68	170	\$ 84,932.00	\$ 212,330.00
10.22.006	Panendoscopia con toma de biopsia adulto.	\$1,149.00	96	240	\$ 110,304.00	\$ 275,760.00
10.23.007	Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar.	\$13,990.00	18	45	\$ 251,820.00	\$ 629,550.00
10.23.015	Gastrostomía endoscópica adulto.	\$3,790.00	5	12	\$ 18,950.00	\$ 45,480.00
10.23.022	Polipectomía de tubo digestivo alto y/o bajo adulto.	\$1,699.00	2	5	\$ 3,398.00	\$ 8,495.00
10.23.903	Prótesis autoexpandible esofágica con medidas de 20 a 25 mm, removible, totalmente cubierta de silicón, con anillo antimigración, marcas radiopacas y bordes atraumáticos, longitud de 85 a 150 mm, con o sin válvula antireflujo.	\$23,400.00	2	4	\$ 46,800.00	\$ 93,600.00
10.23.906	Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes no variceales adulto.	\$6,250.00	2	4	\$ 12,500.00	\$ 25,000.00
10.23.910	Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes variceales gastrointestinales adulto.	\$4,800.00	2	4	\$ 9,600.00	\$ 19,200.00
Subtotal					\$ 538,304.00	\$ 1,309,415.00
I.V.A.					\$ 86,128.64	\$ 209,506.40
Total					\$ 624,432.64	\$ 1,518,921.40

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials on the left and center.]



GOBIERNO DE MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad "Hospital de Oncología"
Centro de Diagnóstico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Primera Sesión Extraordinaria 01/2023

VI. Nombre de la persona Propuesta y sus Datos Generales

En caso de que se dictamine procedente el asunto, el contrato se formalizará con la empresa: GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V. con RFC: GOR-070404-QU7, Escritura Pública No. 37,711 de fecha 20 de marzo de 2007, Representante Legal: C. Irene Hernández Domínguez, Escritura pública del Representante Legal: No. 113,268 de fecha 28 de septiembre de 2015. Domicilio fiscal de la Empresa: Coya No. 22, colonia insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03920, ciudad de México. Teléfono: (55) 5687-9816. Correo electrónico: info@orinla.com.mx, irene.hernandez@orinla.com.mx, irene.hedo@gmail.com.

VII. Acreditación del o los Criterios a que se refiere el segundo Párrafo del artículo 40.

Eficacia: En este procedimiento de adjudicación directa se acredita el criterio de eficacia toda vez que se realiza con oportunidad para contar con el Servicio Médico Integral de Mínima Invasión Endoscopias a las mejores condiciones de contratación y cumplir con el objetivo de atención a los pacientes oncológicos. El Llevar la contratación a través de un procedimiento de licitación pública, más allá de garantizar las mismas condiciones que a través de este procedimiento demostraría la atención a los derechohabientes oncológicos aproximadamente dos meses, toda vez de los tiempos tanto legales desde su aprobación en el SURECO, la publicación del proyecto de bases, la publicación en el DOF y el procedimiento licitatorio como tal, perdiendo total oportunidad en el tratamiento oncológico, actuando en contra versión del interés de derechohabiente, no obstante lo anterior en una postura ideal, en donde se hubiera tenido conocimiento de la autorización de la contratación con el tiempo para poder realizar una planeación para privilegiar una licitación, seguramente se hubiera optado por dicho procedimiento, sin embargo las condiciones actuales mencionadas, imposibilitan dicha circunstancia.

Economía: En este procedimiento de Adjudicación Directa, se está contratando las cantidades estrictamente necesarias únicamente para el periodo autorizado haciendo un uso racional de los recursos, así también se mantienen los mismos precios del contrato vigente.

VIII. El lugar y fecha de emisión, Ciudad de México a 11 de enero de 2023.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Primera Sesión Extraordinaria 01/2023

<p>Contrato abierto (SI)</p> <p>Abasto simultáneo (No)</p> <p>Contrato plurianual (No)</p>	<p>De conformidad con el Artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 18 de su reglamento de la LAASSP, se cuenta con suficiencia presupuestal, la cual se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000002278-2023 de fecha 09 de enero de 2023 con validación Presupuestal en el Módulo de Control de Compromisos.</p> <p>Precios sujetos a ajuste (No)</p> <p>Tratados de libre comercio (No)</p>	<p>El monto estimado: Monto mínimo \$ 624,432.64 (seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 64/100 M.N) y el monto máximo \$1,518,921.40 un millón quinientos dieciocho mil novecientos veintinueve pesos 40/100 M.N), con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) incluido.</p> <p>Lugar de entrega: En el Servicio de Endoscopia de la UMAE Hospital de Oncología CMN SXXI</p> <p>Condiciones de entrega: El Servicio Médico Integral de Mínima Invasión Endoscopias debe estar disponible en forma permanente en el Servicio a partir del inicio de la vigencia del contrato hasta el término del mismo. Periodo 11 de enero al 11 de febrero 2023.</p>
--	---	---

Departamento de Finanzas
Vocal

Lic. Luisa Moreno Morales

Departamento de Abastecimiento
Vocal

L.C. Nbel Cruz Sánchez

Departamento de Conservación y Servicios Generales
Vocal

Ing. Iván César Torres González

Dirección Médica
Presidente Suplente

Dr. Sinuhé Barroso Bravo

Oficina de Adquisiciones
Secretario Técnico

Lic. David Adair Aragón Cadenas

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

23NA0686098

Clave de R.F.C.

Nombre, Denominación o Razón social

GRUPO ORINLA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de enero de 2023, a las 07:56 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01. 877 44 88 728.

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.



FECHA: 26 de enero de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1674716849220825180533

Clave de R.F.C.: [REDACTED]

Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO ORINLA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de enero de 2023, a las 01:07 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 26 de enero de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] vo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000041659/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 05 de Enero de 2023.

RAZON SOCIAL: GRUPO ORINLA SA DE CV
NRP: [REDACTED]
Presente.


El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **GRUPO ORINLA SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente


Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



0000165



Acreditamiento de Personalidad Jurídica

Instituto Mexicano del Seguro Social
Centro Médico Nacional Siglo XXI
UMAE Hospital de Oncología
Jefe del Departamento de Abastecimiento
Lic. Noel Cruz Sánchez
Presente

Irene Hernández Domínguez, manifiesto bajo protesta, a decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme y suscribir** las proposiciones en la presente Licitación Pública Nacional, a nombre y representación de: **Grupo Orinla S.A. de C.V.**

Registro Federal de Contribuyentes:	[REDACTED]
Domicilio:	[REDACTED]
Calle y número:	Goya Número 22.
Colonia:	Insurgentes Mixcoac.
Código Postal:	03920.
Teléfonos:	0155 5687-9816.
Correo electrónico:	[REDACTED]
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	[REDACTED]
Fecha:	[REDACTED]
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:	[REDACTED]
Nombre:	Lic. José Ausencio Favila Fraire.
Notario Público No.	[REDACTED]
Lugar:	[REDACTED]
Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:	[REDACTED]
Registro Público No.:	364,756
Fecha:	15 de mayo de 2007
Lugar:	México D.F.
Descripción del objeto social:	
A)	Importación, explotación, compra, venta, fabricación, producción, distribución y en general la comercialización de equipo y material médico, reactivos químicos, medicamentos, vacunas, diagnósticos y equipos de laboratorio, complementos alimenticios y materiales médicos quirúrgicos y todo lo relacionado a la salud, así como la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización con dicho fin y permitidos por la ley.
B)	Selección, contratación, capacitación y adiestramiento de personal; desarrollar labores de asesoría orientación, divulgación y promoción, con el objeto de suministrar asistencia técnica y fomentar el mejoramiento de la producción, uso, manejo y diseño de los productos, aparatos, maquinaria, equipo, herramientas, y materia antes indicado para la realización de los fines antes expresado, realizar todo tipo de estudios, proyectos, consultorías análisis de mercados nacionales y extranjeros relativos al ramo.
C)	La obtención o el otorgamiento de préstamos y garantías de todo tipo, la realización y la celebración de toda clase de contratos y operaciones civiles y mercantiles o de crédito simples revolventes, en cuanta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios industriales a su favor o a favor de terceros, con sin garantizar real y/o personal o quirografaria, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles e industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiariamente e ilimitadamente.

GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V.

Goya No. 22, Col. Insurgentes Mixcoac, Alcaldía, Benito Juárez CP 03920, Ciudad de México
Tel. (55) 5687 9816, Fax: (55) 55639422
www.orinla.com.mx E-mail: info@orinla.com.mx

0000152



- D) La administración, adquisición y en general la disposición por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, partes de interés, valores, activos, pasivos, derechos y obligaciones de toda clase de sociedades o empresas, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de valores, proyectar, organizar, explorar, suministrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento o en la administración, de toda clase de empresas, industriales o comerciales, en especial las dedicadas al ramo.
- E) La adquisición, enajenación y explotación por cualquier título legal, de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, y en general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor.
- F) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de valores, así como otorgar aval a favor de terceros.
- G) Poder ser aval y/o garante de socios o terceros personales extrañas a la sociedad.
- H) Establecer oficinas, agencias, representaciones y sucursales, dentro y fuera de la república mexicana, para el desarrollo de su objeto social.
- I) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, actuar como mandatario de terceras personas.
- J) En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que indirecta o indirectamente se relacionen con dicho objeto.

Relación de accionistas:

Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre (s):

[Redacted area]

Reformas al acta constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento:

Reforma al Acta Constitutiva (1)

Escritura No. [Redacted] Fecha: 22 de marzo de 2011.

Nombre: Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público No. [Redacted]

Lugar: Distrito Federal

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal:

No: [Redacted] Fecha: 13 de abril de 2011.

Nombre, RFC, domicilio completo y teléfono del apoderado o representante:

Registro Federal de Contribuyentes: [Redacted]

Domicilio: C. [Redacted]

Teléfonos: [Redacted]

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Presentar cotizaciones a las diversas instituciones públicas, entre otras del sector salud, así como a las privadas, participar en toda clase de procedimientos de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios ya sean nacionales o internacionales. Firmar ofertas tanto técnicas como económicas a nombre de la Sociedad poderdante a efecto de participar en procedimientos de Licitación. Firmar cartas garantías. Participar en todo el proceso, entre estos, los actos que celebren con motivo de las juntas de aclaraciones de

GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V.

Goya No. 22, Col. Insurgentes Mixcoac, Alcaldía, Benito Juárez CP 03920, Ciudad de México.

Tel. (55) 5687 9816, Fax: (55) 55639422

www.orinla.com.mx E-mail: info@orinla.com.mx

0000153



bases, presentación y apertura de ofertas técnicas y económicas, actos de fallo técnico, económico y fallo de adjudicación, inclusive para firmar las actas que se levanten con motivo de los actos en cuestión. Firmar los pedidos o contratos que se finquen a favor de la Sociedad poderdante, y que deriven de procedimientos de licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, convocadas por las diversas instancias, entre ellas del sector salud. Firmar las estimaciones de las obras realizadas. Comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la poderdante. Aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos. Estipular condiciones de pago. Presentar cotizaciones y participar en los concursos para los cuales fuere citada o desearse participar la poderdante. Firmar toda clase de documentos públicos y privados que resulten necesarios para el buen desempeño del presente poder. Cobrar y recibir pagos, otorgar recibos y recibir requisiciones, pudiendo incluso inconformarse ante la secretaria de la Función Pública o la dependencia o entidad que su caso realice o tenga las facultades suficientes.

Escritura pública número [REDACTED] Fecha: 28 de septiembre de 2015.
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:
Nombre: Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público No. [REDACTED]
Lugar: México, Distrito Federal.

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo a las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 05 de enero del 2023.

Protesto lo necesario
Grupo Orinla S.A. de C.V.


Irene Hernández Domínguez
Representante Legal


GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V.



0000154







SOFIMEX®

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

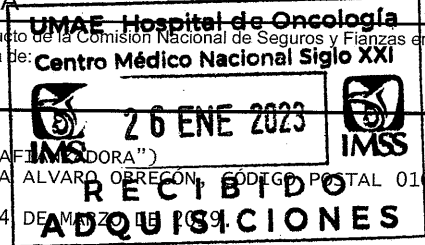
POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2768811
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3309582
AGENTE
2557

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CIUDAD DE MEXICO CDMX, A 26 DE ENERO DE 2023			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$130,941.50	\$130,941.50	PESOS	1

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de: **UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI**
\$130,941.50 (**CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.**)



AFIANZADORA
DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX. INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA")
DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 1941, COLONIA LOS ALPES, ALCALDÍA ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01010, CIUDAD DE MEXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 06-C00-22200-09014/2019 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019

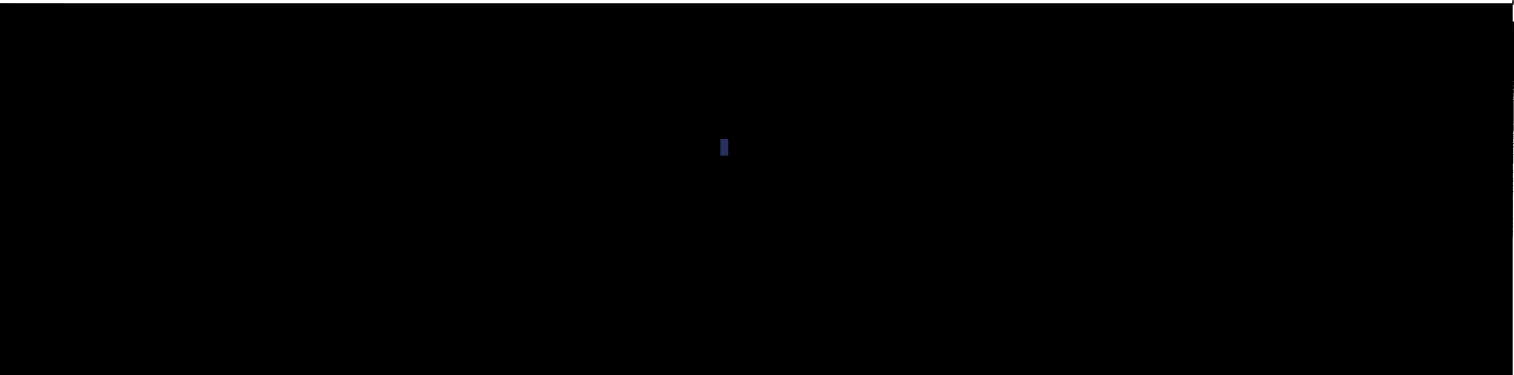
BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC PISO 3P, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL.

FIADO (S):
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:GRUPO ÓRINLA, S.A. DE C.V.
RFC: ██████████
DOMICILIO: ██████████

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: ██████████
MONTO AFIANZADO: \$130,941.50 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 DE ENERO DE 2023.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE.
SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": SEI-A-23-37-0419-005
OBJETO: SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MINIMA INVASION (ENDOSCOPIA)
MONTO DEL CONTRATO: \$1'309,415.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 26 DE ENERO DE 2023.
TIPO: SERVICIO.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX





SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2768811
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3309582
AGENTE
2557

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CIUDAD DE MEXICO CDMX, A 26 DE ENERO DE 2023			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$130,941.50	\$130,941.50	PESOS	1
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

UMAE Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

26 ENE 2023

RECIBIDO ADQUISICIONES

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$130,941.50 (**CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.***)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA: MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$130,941.50 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

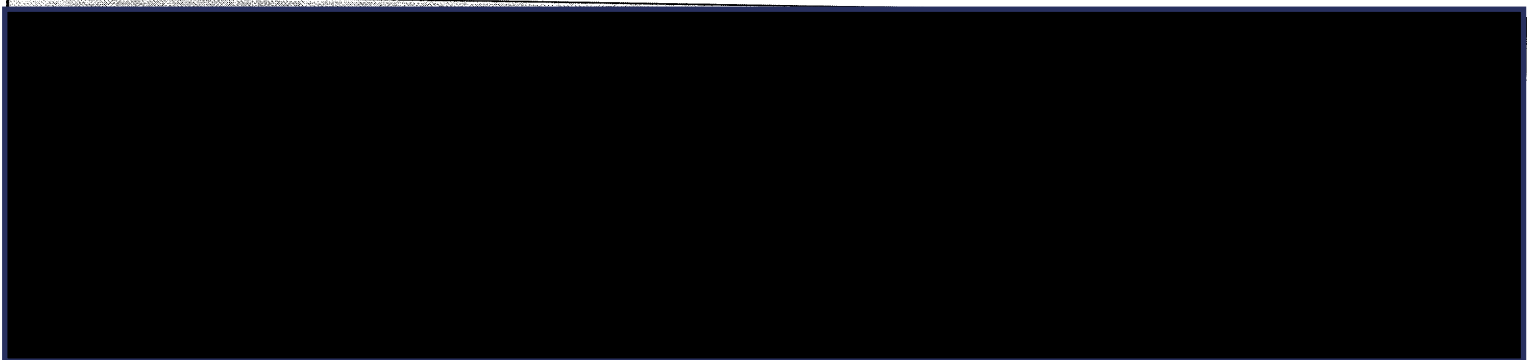
QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA





SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2768811
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3309582
AGENTE
2557

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CIUDAD DE MEXICO CDMX, A 26 DE ENERO DE 2023			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$130,941.50	\$130,941.50	PESOS	1
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$130,941.50 (**CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.***)			

CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.



LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.*** FIN DE TEXTO ***

UMAE Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI
 **26 ENE 2023** 



SO FIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2768811

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602768811LZBEYK

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.), Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
- " 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
- 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
- 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "
- 6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
- Fecha de Reclamación;
 - Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
 - Fecha de Expedición de la Fianza;
 - Monto de la Fianza;
 - Nombre o denominación del Fiado;
 - Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
 - Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
 - Descripción de la obligación garantizada;
 - Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 - Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
 - Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.